


Àrea / Unitat Àrea d'Esports i Salut Pública Esports MRR		
Codi de verificació  394Q3N305A5S6V5K0XSZ		
Document ESP11I0CD	Expedient 2642/2017	Data 14-03-2017

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 13 de marzo de 2017, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Deportes y Salud Pública año 2017, con el texto siguiente:

“En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 22 de febrero de 2017 se publicaron las bases reguladoras específicas del Área de Deportes y Salud Pública, año 2017, para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en el ámbito del deporte y la salud pública.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Atendido el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el *BOP* del 9 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de deportes y salud pública, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y con el resto de las Administraciones Públicas.

- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Respecto al ámbito del deporte, los destinatarios específicos de las subvenciones son principalmente los clubs y las entidades deportivas. No obstante podrán optar también los centros educativos, las AMPA, las entidades con trabajo dirigido a discapacitados así como el resto de entidades que realicen actividades y programas deportivos que se puedan enmarcar en las correspondientes bases reguladoras. En todos los casos será necesario que tengan sede en El Prat de Llobregat.

Respecto al ámbito de salud pública, los destinatarios específicos principales de las subvenciones son entidades sin ánimo de lucro que tengan como uno de los objetivos principales promover y proteger la salud y que realicen su actividad en El Prat de Llobregat.

También podrán solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio y ciudadanos del Prat de Llobregat.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres semanas a contar desde la publicación de esta convocatoria, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud deberá presentarse en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC), adjuntada de la documentación siguiente:

1. Modelo de solicitud normalizado firmado por el representante legal de la entidad donde se especifiquen las actividades o programas a subvencionar.
2. Presupuesto de la entidad con el detalle de los diferentes programas y actividades para las que se solicita subvención.
3. Fotocopia del NIF de la entidad y documentación que acredite la personalidad jurídica.
4. Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención.
5. Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
6. En el ámbito del deporte también deberá aportarse la siguiente documentación complementaria:
 - a. Póliza de responsabilidad civil vigente para la temporada deportiva 2016/2017 o año 2017 (para entidades deportivas)
 - b. Fichas de deportes normalizadas cumplimentadas, incluidos los datos que se pidan en función del proyecto de la entidad:
 - Fomento del deporte federado: documento acreditativo, emitido por la federación con la relación de deportistas inscritos, por equipo y categoría.
 - Fomento del deporte educativo y/o de ocio: proyecto deportivo de las actividades realizadas.
 - Estructura de la entidad: copia de las titulaciones de cada uno de los técnicos.

La documentación relativa a los puntos 4, 5 y 6 sólo será necesario que la aporten las entidades que soliciten subvención por primera vez o hayan modificado la cuenta bancaria de ingreso y/o composición de la Junta Directiva.

En el ámbito del deporte, también se deberá aportar la siguiente documentación complementaria:

1. Póliza de responsabilidad civil vigente para la temporada deportiva 2015/16 o año 2016 (para entidades deportivas).
Según el Decreto 58/2010, de 4 de Mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, disposición adicional segunda, será necesario suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva ante terceros con unos capitales mínimos de 600.000 € por siniestro y 150.000 € por víctima.
2. Para los proyectos presentados, complementar el anexo de fichas de deporte:
 - Modelo 1: para los programas 1 al 4 (proyectos de temporada)
 - Modelo 2: para el programa 5 (actividades puntuales)

En todas las solicitudes, tanto del ámbito del deporte como de salud pública, es totalmente imprescindible que se utilicen los impresos elaborados específicamente para esta convocatoria. Cualquier solicitud que no se ajuste a este requisito será desestimada.

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de las personas interesadas en la web municipal www.elprat.cat (Oficina Virtual).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Deportes y Salud Pública, Juan Pedro Pérez Castro

Vocalías: La teniente de alcalde y concejal delegada de Acción Social, Margarita García Domínguez
La concejal delegada de Salud Pública y Consumo, Débora García Barrios
La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera
El director de Deportes y Salud Pública, Antonio Hernández Sierra
La directora de Servicios a las Personas, Fina Rifà Dachs
El jefe de la sección de Salud Pública, Hèctor Gómez Rodríguez
La jefa de la sección de Deportes, Olga Asensio Farrés

Secretaría El técnico del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Josep A. Vallecillos Melgarejo

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es:

En el ámbito del Deporte:

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria en el ámbito del deporte es de 65.000 € para el ejercicio de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 31 3411 48901 Transferencias corrientes asociacionismo deportivo.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes proyectos y a la cantidad disponible:

Proyectos deportivos	Importe máximo a otorgar por entidad	Importe disponible
1. Proyectos de clubs y entidades deportivas	5.500 €	47.300 €
2. Proyectos deportivos de asociaciones de madres y padres	1.200 €	9.600 €
3. Proyectos deportivos de otras entidades y asociaciones	900 €	3.600 €
4. Proyectos deportivos dirigidos a personas con diversidad funcional	1.500 €	4.500 €

Se considerarán subvencionables:

- Gastos de Transporte
- Alojamiento por desplazamientos que así lo requieran
- Alquiler de instalaciones deportivas para poder llevar a cabo las actividades de entreno y competición
- Alquiler de despachos donde efectuar las funciones propias del club, siempre que estas funciones no se efectúen en bares abiertos al público
- Arbitrajes que requiera la competición
- Gastos de fichas pagadas a las federaciones
- Gastos de gestión: pago de técnicos deportivos en situación legal, previa presentación del documento contractual
- Organización de torneos o actividades especiales y extraordinarias, así como los trofeos para las citadas actividades
- Organización de cursos de formación
- Material fungible deportivo

A nivel deportivo, no podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerará como gasto para justificar la subvención otorgada, las que se efectúen por los conceptos siguientes:

- Fiestas o comidas de los miembros de la entidad
- Fichajes o primas de jugadores
- Alquileres de bares abiertos al público, ni los gastos que estos bares deriven
- Gastos de representación de cargos directivos
- Sancione o multa federativas

En el ámbito de Salud Pública:

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones en el ámbito de la Salud Pública definidas en estas bases es de 7.000 € para el ejercicio de 2017 con cargo a la partida presupuestaria 32 3112 48902 Transferencias corrientes entidades.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los proyectos y en base a la cuantía disponible.

Se considerarán subvencionables:

- Alquiler de instalaciones para poder llevar a cabo las actividades
- Suministros de la sede de la entidad
- Gastos de personal o facturas de los profesionales y/o empresas prestadores de servicios
- Gastos de gestión
- Organización de jornadas de difusión y/o cursos de formación
- Material fungible

El importe de la subvención se hará efectivo en los plazos siguientes: una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local, se realizará el pago del 60% del total del importe concedido. El 40% restante se hará efectivo una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Séptimo.- las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la justificación se hará en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OIAC).

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer

recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat